

**COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO**  
**OFICIO NO SPPC/CMER/ 00228/2024.**  
**NO. DE CONTROL: OCMR0624-24.**

**QUERÉTARO, QRO., A 20 DE JUNIO DE 2024.**

**Ing. Ricardo Navarro Maldonado**  
**Responsable Oficial de Mejora Regulatoria y**  
**Director de Planeación y Calidad del Colegio de Educación**  
**Profesional Técnica del Estado de Querétaro (CONALEP)**  
**Presente**



Sirva el presente para enviarle un cordial saludo y al mismo tiempo informarle que derivado de la información remitida en la Calculadora de Impacto Regulatorio, de conformidad con el artículo 67 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro y analizada la propuesta regulatoria, se informa lo siguiente:

La Calculadora de **Apoyos Voluntarios y Cuotas de Recuperación para los Servicios de Educación Profesional Técnica y Profesional Técnica Bachiller**, precisa que la propuesta tiene como objetivos:

1. *Simplificar los Apoyos Voluntarios y Cuotas de Recuperación para los servicios de Educación Profesional Técnica y Profesional Técnica Bachiller.*
2. *Hacer públicos los nuevos montos de los servicios de Educación Profesional Técnica y Profesional Técnica Bachiller. (Sic).*

Del análisis del contenido de la propuesta regulatoria, en suma, con la información proporcionada en la Calculadora de Impacto Regulatorio, en específico en el apartado III. **"IMPACTO DE LA PROPUESTA REGULATORIA"** en el que señala que **simplifica o elimina** algún procedimiento administrativo de un trámite, esta Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro advierte los siguientes aspectos proporcionados por la autoridad emisora respecto de la propuesta regulatoria:

1. *Unificación del concepto de Inscripción y Reinscripción toda vez que se cobra por módulos, a partir del 2023 con el nuevo modelo académico de la EMS se incrementa un módulo más en cuatro semestres para el CONALEP; ahora el pago se promedió para regular un solo monto, independientemente de la carrera o semestre a cursar. Esto para garantizar la certeza de nuestros usuarios.*
2. *Los conceptos de Mantenimiento de Taller y Laboratorio, así como, el Seguro Anual, se integran al de apoyo voluntario de Inscripción y Reinscripción.*
3. *Los conceptos Globalsoft 1 y 2, Curso Propedéutico, Curso Remedial, se reubican dentro de los servicios de capacitación.*
4. *Se elimina el concepto de Transporte Plantel CONALEP Aeronáutico - San Juan del Río por día, de conformidad al acuerdo XI/ORD/2019/04 de la 4ª. Sesión Ordinaria del 2019 celebrada el 27 de noviembre del 2019.*

Domicilio: 16 de Septiembre no. 65, Centro Histórico, C.P. 76000,  
Querétaro, Qro.  
Tel: 442 2240986 ext.103

c5d49fa7fe877d1f029406dd6e9d224079d55b17bed5399efcd4c426c97da69

Para analizar la información remitida, es preciso ir al concepto de acción de simplificación, el cual se encuentra en una regulación emitida por esta Comisión, denominada *Lineamientos para la Implementación y Operación de los Programas de Mejora Regulatoria, para las Dependencias y Entidades Paraestatales del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro*, publicados el 16 de diciembre de 2022 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" y modificados el 23 junio del 2023, en los cuales en el artículo 3 fracción I, se define como: **Aquellas que comprendan la realización del trámite o servicio de forma remota mediante su digitalización, eliminación de requisitos, ampliación de la vigencia de la resolución, disminución de los plazos de respuesta, eliminación de trámites, acciones que reducen el costo de cumplimiento para los particulares, y en general, el uso de tecnologías de la información.**

Con lo anterior, la propuesta regulatoria permite corroborar, en comparación con los "Apoyos Voluntarios y Cuotas de Recuperación para los Servicios de Educación Profesional Técnica y Técnica Bachiller", publicados el 23 de octubre de 2020 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", que el **Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Querétaro (CONALEP)** está realizando acciones de simplificación al realizar las verificarse los siguientes aspectos:

1. Unificación de 6 conceptos de Reinscripción (6, 7, 8, 9, 10 y 11 Módulos) y del concepto de "Costo por módulo", en los cuales el monto de veces la UMA se estandariza en 19.0, además que se homologa con el concepto de "Inscripción" y en ambos se contempla el "Mantenimiento de Taller y Laboratorio" y el "Seguro Anual".
2. Del listado se eliminan 4 conceptos "Curso Propedéutico", "Curso Remedial", "Globalsoft. 2" y "Globalsoft. 1", para integrarse como servicios de capacitación, según se desprende de la propia Calculadora.
3. En la propuesta regulatoria se cumple con lo indicado en el acuerdo XI/ORD/2019/04 de la 4ª. Sesión Ordinaria del 2019 celebrada el 27 de noviembre del 2019, eliminando la Cuota de Recuperación Especial denominada "Transporte Plantel CONALEP Aeronáutico- San Juan del Río por día".

Ahora bien, es importante resaltar que la propuesta regulatoria no está sujeta a un ejercicio fiscal determinado, ni supone referencias a un año específico, considerando que se puede emitir un solo documento que se mantenga vigente hasta en tanto no sufra modificaciones, lo cual atiende al principio de **"Seguridad jurídica que propicie la certidumbre de derechos y obligaciones"**, establecido en el artículo 7 fracción II de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

Lo anterior, acredita que el **Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Querétaro** elaboró la propuesta regulatoria atendiendo a los principios y objetivos de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro y contiene acciones de simplificación administrativa, ya que prevé no dejar sin vigencia el cobro de los servicios que brinda el CONALEP-QRO, acción recurrente por los procesos de revisión de los Órganos de Gobierno de las Entidades Paraestatales.

Derivado de lo anterior, y con fundamento en el artículo 73 fracción II de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, el cual a la letra cita:

**"Artículo 73.** Artículo 73. La Autoridad de Mejora Regulatoria que corresponda, utilizará los siguientes criterios para determinar que la Propuesta Regulatoria genera costos de cumplimiento para los particulares:

Domicilio: 16 de Septiembre no. 65, Centro Histórico, C.P. 76000,  
Querétaro, Qro.  
Tel: 442 2240986 ext.103

- I. Crea, establece nuevas obligaciones o modifica las existentes para los particulares o hace más estrictas las obligaciones vigentes;
- II. Crea o modifica trámites, **exceptuando cuando la modificación simplifica o elimina algún procedimiento administrativo en el mismo, o bien elimina el propio trámite;**
- III. Reduce o restringe derechos o prestaciones ya adquiridos para los particulares; y
- IV. Establece definiciones, clasificaciones, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia que, conjuntamente con otra disposición en vigor o con una disposición futura, afecten o puedan afectar los derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares..."

**Lo resaltado es propio.**

Esta Comisión determina que, si bien es cierto que la propuesta regulatoria actualiza el marco regulatorio que rige al CONALEP-QRO, dicha modificación acreditada en la propuesta regulatoria contempla acciones de simplificación al mismo, además que establece en la propuesta regulatoria vigencia indefinida, lo que garantiza el fundamento jurídico para cobrar las cuotas hasta en tanto no se emita una regulación abrogue o derogue la existente.

Ahora bien, en cumplimiento al requisito previsto en el artículo 59 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, que señala que previo a la publicación, las propuestas regulatorias deberán estar inscritas en la Agenda Regulatoria, salvo los casos de excepción previstos en la referida Ley, se hace constar que esta Comisión procedió a realizar una consulta en los registros de la Agenda Regulatoria vigente, confirmando que la propuesta regulatoria se encuentra inscrita en la misma.

Considerando lo anterior, se hace de su conocimiento que la propuesta regulatoria: "*Apoyos Voluntarios y Cuotas de Recuperación para los Servicios de Educación Profesional Técnica y Profesional Técnica Bachiller*", está en condiciones de continuar con el proceso de revisión y autorización correspondiente, de conformidad con los artículos 60 fracción IV, 67, 68 fracción I y 73 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

En razón del párrafo que antecede, el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Querétaro contará **con un plazo de diez días hábiles** siguientes a que se publiquen los "*Apoyos Voluntarios y Cuotas de Recuperación para los Servicios de Educación Profesional Técnica y Profesional Técnica Bachiller*", para **informar cualquier cambio en él para proceder con la actualización del Catálogo Estatal**, de conformidad con los artículos 29 fracción I, 34 y 41 segundo párrafo de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

**A t e n t a m e n t e**

**C.P. Pedro Paredes Reséndiz**  
**Comisionado de Mejora Regulatoria**  
**del Estado de Querétaro**

C.c.p  
Expediente  
AKLH/MGLS

Domicilio: 16 de Septiembre no. 65, Centro Histórico, C.P. 76000,  
Querétaro, Qro.  
Tel: 442 2240986 ext.103



**PEDRO PAREDES RESENDIZ**

**Certificado:** 114FF107AD7779458921EF7728371AB72A6D0A56

**Fecha de firma:** 2024-06-20 22:17:08 UTC (20/06/2024 16:17:08 Hora Local)

**Sello Digital de Marcado Cronológico:**

c9ae6539424312f10f53450ffe32fc604785a18f7ccb7d539e07c26f5b9ed0bb

**Firma Electrónica:**

X5Kss8l6TY8cup0tirCv/nGU1SsFpfIVUsjdUvh7lXx4Eax64bAhY9oZx5Tldkl6  
dmo/MLoddyCNR2bRCJMhQdkMOZ3BPqFyole4wgUcmKYQC5a8FEPNnFc4luivmrx  
lymBizTQmn49RDdTvCw8hyvL37dJ0tW18DAM8Uv/bsRWE2SuFEExpzEzBi2bRo3Y  
xan3vobSVEZckfZYuEIA7U25qb+kG0akzdwzkTyhlwvi7rp0xzeu7k65s+w0fFpD  
B90WCb8JlynULKagkAUkYXrSypmMbk67oWAwPeE+nc1dUj0oUatuSLmlC3j8tXi8  
3lsss6Va7RlQ04g9zG8YRA==



c5d49fa7fe877d1f029406dd6e9d224079d55b17bed5399efcd4c426c97da69

El presente es una representación gráfica del documento firmado electrónicamente en formato XML, el cual a efecto de cumplir con lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro, muestra los elementos mínimos indispensables previstos en las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en el Estado de Querétaro.

Documento firmado mediante el uso de Firma Electrónica Avanzada a través de un Certificado vigente emitido por la Autoridad Certificadora en el Estado de Querétaro, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 3, 4, fracciones 1, 11, IV, VI, VI BIS, 5, 10, 16, 17, 18, 19, 20, 28 y 32 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro, así como los artículos 12, 15, fracción 1V, 30 y 32 del Reglamento de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro.